



SUPRIME BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL A LOS ESTUDIANTES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

390

Concepción,

29 AGO. 2019

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo en sus artículos 79° y siguientes; en la Resolución N° 173/633/2017 del 31 de marzo de 2017, que promueve a funcionarios que indica en cargos; en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 93 de fecha 26 de febrero de 2019, que aprueba constitución y acta de acuerdos de las comisiones regionales del Programa Residencia Familiar Estudiantil y asigna el beneficio a los estudiantes que indica; en la Resolución Exenta N° 98 de fecha 27 de febrero de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica aprobados en las comisiones regionales; en la Resolución Exenta N° 112 de fecha 05 de marzo de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica desde el mes de marzo; en la Resolución Exenta N° 179 de fecha 01 de abril de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica desde el mes de abril y en la Resolución N° 7 y N° 8 del 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 8.373.892 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, ambas de JUNAEB;

4.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

5.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

Título 12. *"Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias."*, párrafo segundo:

"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

7.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 14 estudiantes, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente.

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2019, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la supresión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 14 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	NIVEL	MODALIDAD	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	ENTIDAD EJECUTORA	CAUSAL
1	Superior	Renovante			FIERRO	RETAMAL	VALESKA AMELIA	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	EGRESO AUTOMÁTICO POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
2	Básica-Media	Postulante			CHAMORRO	BELMAR	LUIS ANTONIO	I MUNICIPALIDAD MULCHEN	NO SE ADAPTA A LA MODALIDAD
3	Básica-Media	Renovante			CARRILLO	ARAVENA	PABLO IGNACIO	I MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	RETIRO VOLUNTARIO
4	Básica-Media	Postulante			CONTRERAS	RIVERA	MARCOS ARIEL	I MUNICIPALIDAD DE CONTULMO	RETIRO VOLUNTARIO
5	Superior	Renovante			FERREIRA	VILLA	PEDRO ALBERTO	I MUNICIPALIDAD DE LEBU	RETIRO VOLUNTARIO
6	Superior	Renovante			VARELA	MENDEZ	DAN ARIEL ALBERTO	I MUNICIPALIDAD DE LEBU	RETIRO VOLUNTARIO
7	Superior	Postulante			MARIHUEN	HUENUPIL	ROXANA ANGELICA	I MUNICIPALIDAD DE LEBU	RETIRO VOLUNTARIO
8	Superior	Renovante			PUEN	ANTIHUEN	JEISON MARIANO	I MUNICIPALIDAD DE LEBU	RETIRO VOLUNTARIO
9	Básica-Media	Postulante			CIFUENTES	SOTO	DIEGO ALBERTO	I MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	RETIRO VOLUNTARIO
10	Superior	Renovante			MALDONADO	ESPINOZA	ESTEBAN IGNACIO	I MUNICIPALIDAD MULCHEN	RETIRO VOLUNTARIO
11	Básica-Media	Postulante			RIQUELME	LOYOLA	CLAUDIA ARACELY	MUNICIPALIDAD NACIMIENTO	RETIRO VOLUNTARIO
12	Superior	Renovante			CASTRO	ROBLES	SIXTO DANIEL	MUNICIPALIDAD NACIMIENTO	RETIRO VOLUNTARIO
13	Básica-Media	Postulante			TRANAMIL	PEREIRA	MARCO ANTONIO	I MUNICIPALIDAD SANTA BARBARA	RETIRO VOLUNTARIO
14	Básica-Media	Postulante			TRANAMIL	PEREIRA	HEIDI FERNANDA	I MUNICIPALIDAD SANTA BARBARA	RETIRO VOLUNTARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.


DIRECTORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
ANA TORRES ECHEVERRÍA
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB REGIÓN DEL BÍO-BÍO

JCO/ico
Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes

JUR N° 3207-2019